

AÑO CIX - N° 28.206  
CORRIENTES, LUNES, 28 de DICIEMBRE de 2020



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Resoluciones ..... Pág: N° 2

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 11

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 12

### Sección General

Convocatorias ..... Pág: N° 12

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 12

Avisos varios ..... Pág: N° 14



**Gobierno  
Provincial**

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Resoluciones

**Dirección General de Rentas**

**Resolución (D.G.R.) Nº 1840**

Corrientes, 06 Octubre 2020

#### Visto:

El expediente Nº 123-0811-18716-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, al Contribuyente MARE RODRIGO JAVIER, C.U.I.T. Nº 20-27018049-4, con domicilio en calle Ayacucho Nº 2.950, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y;

#### Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado al Sr. Mare Rodrigo Javier, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 04/05, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimidado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Casa de entretenimiento" -Código Nº 921430, desde el 22/06/2.016.

Que, a fs. 08, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 4.562/19), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24º Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Casa de entretenimiento" -Código Nº 921430, con fecha de inicio el 22/06/2.016.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 11/12, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá : L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

#### Por Ello:

**La Dirección General de Rentas**

#### Resuelve:

**Artículo 1º: DAR DE ALTA** de oficio al Sr. MARE RODRIGO JAVIER, C.U.I.T. Nº 20-27018049-4, con domicilio en calle Ayacucho Nº 2.950, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Casa de entretenimiento" - Código Nº 921430, con fecha de inicio el 22/06/2.016, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º: HACER** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r.- Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3º: NOTIFICAR**, publicar, cumplido archivar.

<p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)</b> <b>Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.</b> <b>I: 23/12 V: 29/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución (D.G.R.) Nº 1907</b> Corrientes, 20 Octubre 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 123-1208-08302-2.020, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, a la Contribuyente LEDESMA NORMA, C.U.I.T. Nº 27-17248359-9, con domicilio en Av. Armenia Nº 3.453, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y:</p> <p><b>Considerando:</b> Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado a la Sra. Ledesma Norma, advirtiéndose sobre dicha situación, que la misma, no se halla inscripta en la actividad que realiza. Que, a fs. 04/05, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que la Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripta, habiéndose intimado a la misma, a realizar el alta de actividad, sin haber obtenido respuesta y conforme lo expresado, corresponde se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p."-Código Nº 521190, desde el 19/08/2016. Que, a fs. 08, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 2.245/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24º inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p."-Código Nº 521190, con fecha de inicio el 19/08/2016. Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 02, se emplazó a la verificada, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización... la Dirección podrá: efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones</p>	<p>quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."</p> <p><b>Por Ello:</b> <b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve:</b> <b>Artículo 1º: DAR DE ALTA</b> de oficio a la Sra. LEDESMA NORMA, C.U.I.T. Nº 27-17248359-9, con domicilio en Av. Armenia Nº 3.453, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p." - Código Nº 521190, con fecha de inicio el 19/08/2016, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente. <b>Artículo 2º: HACER</b> saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación _de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias. <b>Artículo 3º: NOTIFICAR</b>, publicar, cumplido archivar. <b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)</b> <b>Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.</b> <b>I: 23/12 V: 29/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución (D.G.R.) Nº 0923</b> Corrientes, 09 Junio 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 123-1009-15606-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ALTA DE OFICIO, al Contribuyente SEGOVIA ENZO GABRIEL, C.U.I.T. Nº 20-40049460-7, con domicilio en calle Mariano Moreno Nº 2.021, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y:</p> <p><b>Considerando:</b> Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado al Sr. Segovia Enzo Gabriel, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza. Que, a fs. 08, la SUB - DIRECCIÓN OPERATIVA, (Informe Nº 405119), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, sin haber obtenido respuesta , correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, cori bienes propios o arrendados n.c.p." - Código Nº 701090, desde el 02/09/2019. Que, a fs. 10, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 112/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24º Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados</p>
---	--

por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." - Código N° 701090, con fecha de inicio el 02/09/2.019.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 06, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1°: DAR DE ALTA** de oficio al Sr. SEGOVIA ENZO GABRIEL, C.U.I.T. N° 20-40049460-7, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 2.021, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." - Código N° 701090, con fecha de inicio el 02/09/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2°: HACER** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r.- Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3°: NOTIFICAR**, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.**

**I: 23/12 V: 29/12**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución (D.G.R.) N° 0928**

Corrientes, 09 Junio 2020

**Visto:**

El expediente N° 123-0609-15456-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ALTA DE OFICIO, a la Contribuyente ZAJACZKOWSKI WANDA TATIANA, C.U.I.T. N° 27-24518617-2, con domicilio en calle Bahía Valentín N° 4.117, de la Localidad de Ushuaia,

Provincia de Tierra el Fuego, y:

**Considerando:**

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado a la Sra. Zajaczowski Wanda Tatiana, respecto la Liquidación del Impuesto de Sellos, advirtiéndose sobre dicha situación, que la misma, no se halla inscripta en la actividad que realiza.

Que, a fs. 05, la SUB -DIRECCIÓN OPERATIVA, (Informe N° 407/ 19), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que la Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripta, habiéndose Intimidado a la misma , a realizar el alta de actividad , no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas , pintores, artistas plásticos, etc." - Código N° 921420, desde el 22/08/2.019.

Que, a fs. 07, la ASESOR.JA LEGAL, (Informe N° 105/2.020), expresa que, se de ería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos, etc." -Código N° 921420, con fecha de inicio el 22/08/2.019.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 03, se emplazó a la verificada, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá :L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

**Por Ello:**

**La Dirección General De Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo .1°: DAR DE ALTA** de oficio a la Sra. ZAJACZKOWSKI WANDA TATIANA , C.U.I.T. N° 27-24518617-2, con domicilio en calle Bahía Valentín N° 4.117, de la Localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, como Contribuyente del Impuesto Sobre los

Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos, etc." - Código N° 921420, con fecha de inicio el 22/08/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2°: HACER** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r.- Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3°: NOTIFICAR**, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.**

**I: 23/12 V: 29/12**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución (D.G.R.) N° 0929**

Corrientes, 09 Junio 2020

**Visto:**

El expediente N° 123-3009-16650-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ALTA DE OFICIO, al Contribuyente CASTIGLIA ESTEBAN GUSTAVO, C.U.I.T. N° 20-16202886-4, con domicilio en calle Almafuerde N° 3.750, de Santos Lugares - Buenos Aires, y:

**Considerando:**

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado al Sr. Castaglia Esteban Gustavo, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 06, la SUB - DIRECCIÓN OPERATIVA, (Informe N° 49/2.020), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad.

Que, el Contribuyente realiza descargo, expresando que no se encuentra desarrollando actividad, en ninguna de las formas expuestas en el Art. 123°, de manera que se encuentra exento del pago del Impuesto, reclamado en la nota. Que, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (incluye casas de regalos, artesanías y art. Regionales excepto talabartería, religiosos, de monedas y sellos" - Código N° 523999, desde el 11/09/2.019.

Que, a fa. 08, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 181/2.020), expresa que, se debería. proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art.24° Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (incluye casas de regalos, artesanías y art. Regionales excepto talabartería, religiosos, de monedas y sellos" - Código N° 523999, con fecha de inicio el 11/09/2.019.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 04, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca Jo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes. produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1°: DAR DE ALTA** de oficio al Sr. CASTIGLIA ESTEBAN GUSTAVO, C.U.I.T. N° 20- 16202886-4, con domicilio en calle Almafuerde N° 3.750, de Santos Lugares - Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en. la Jurisdicción Corrientes -Régimen Directo, en la Actividad "Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (incluye casas de regalos, artesanías y art. Regionales excepto talabartería, .religiosos, de monedas y sellos" - Código N° 523999, con fecha de inicio el 11/09/2.019., en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2°: HACER** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r.- Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3°: NOTIFICAR**, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.**

**I: 23/12 V: 29/12**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución (D.G.R.) N° 0846**

Corrientes, 02 Junio 2020

**Visto:**

El expediente N° 123-2211-19571-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ALTA DE OFICIO, a la Contribuyente VARGAS MARIELA INÉS, C.U.I.T. N° 27-25961400-2, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1.735, de la Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, y:

**Considerando:**

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado a la Sra. Vargas Mariela Inés, respecto la Liquidación del Impuesto de Sellos, advirtiéndose sobre dicha situación, que la misma, no se halla inscripta en la actividad que realiza.

Que, a fs. 03, la SUB - DIRECCIÓN OPERATIVA, (Informe N° 29/2.020), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que la Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripta, habiéndose Intimidado a la misma, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p."-Código N° 809000, desde el 30/09/2.019.

Que, a fs. 05, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 178/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc. I, del Código Fiscal, en la Actividad "Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p."-Código N° 809000, con fecha de inicio el 30/09/2.019.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 01, se emplazó a la verificada, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1°: DAR DE ALTA** de oficio a la Sra. VARGAS MARIELA INÉS, C.U.I.T. N° 27-25961400- 2, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1.735, de la Ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p."-Código N° 809000, con fecha de inicio el 30/09/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2°: HACER** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de

Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r.- Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3°: NOTIFICAR**, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.**

**I: 23/12 V: 29/12**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución (D.G.R.) N° 0841**

Corrientes, 02 Junio 2020

**Visto:**

El expediente N° 123-1010-17086-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ALTA DE OFICIO, a la Contribuyente ALEGRE NÉLIDA ISABEL, C.U.I.T. N° 27-22594815-7, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 346, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y:

**Considerando:**

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado a la Sra. Alegre NéLida Isabel, respecto la Liquidación del Impuesto de Sellos, advirtiéndose sobre dicha situación, que la misma, no se halla inscripta en la actividad que realiza.

Que, a fs. 05, la SUB - DIRECCIÓN OPERATIVA, (Informe N° 45/2.020), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que la Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripta, habiéndose Intimidado a la misma, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios n.c.p."-Código N° 930990, desde el 01/07/2.019.

Que, a fs. 07, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 184/2.020), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios n.c.p."-Código N° 930990, con fecha de inicio el 01/07/2.019.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 03, se emplazó a la verificada, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las

formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1º: DAR DE ALTA** de oficio a la Sra. ALEGRE NÉLIDA ISA BEL, C.U.I.T. Nº 27-22594815-7, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 346, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Servicios n.c.p." -Código Nº 930990, con fecha de inicio el 01/07/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º: HACER** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3º: NOTIFICAR**, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.**

**I: 23/12 V: 29/12**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución (D.G.R.) Nº 0721**

Corrientes, 19 Mayo 2020

**Visto:**

El expediente Nº 123-0609-15453-2019, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ALTA DE OFICIO, al Contribuyente SOSA, HECTOR RUBEN, C.U.I.T. Nº 20-12440408-9, con domicilio en avenida Alberdi Nº 444 - PB., de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco.

**Considerando:**

Que, las presentes actuaciones han tenido su origen en la factura clase C realizada en fecha 30/08/2.019, obrante a fs. 02, realizadas por el verificado en razón a servicios facturados al Instituto de Cultura de Corrientes.

Que, en el presente procedimiento se detectó que el Contribuyente realiza actividad comercial en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto en las actividades que realiza, por ser sujeto de tributación.

Que, a tales efectos, mediante Nota Nº 210/2.019, realizada por la Subdirección

Operativa, la cual consta a fs.03, notificada en fecha 17/10/2019, se emplazó al verificado a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 34º inciso L) del

Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá : L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder. a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. en el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder;"

Que, en las presentes actuaciones se ha cumplido en debida forma el procedimiento previsto a efectos de proceder a dar de alta de oficio en esta Jurisdicción tal cual lo prescribe el Código Fiscal.

Que, la Subdirección Operativa, mediante informe Nº 406/2019, el cual obra a fs. 05, comunica que se debería dar de alta con fecha de inscripción a 18/08/2019, en razón a la facturación detectada, por lo cual auspicia se dé alta de oficio con fecha de inicio, congruente.

Que, obra dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico de esta Dirección General.

Que, habiéndoselo emplazado por el termino de ley, bajo apercibimiento y estando debidamente notificado, de acuerdo a las constancias de autos, de fs. 03 y 04, el anoticiado no dio señales de haber actuado en consecuencia con la intimación efectuada, motivo por el cual deberá hacerse efectivo el apercibimiento.

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º: DAR DE ALTA** de oficio al Contribuyente SOSA, HECTOR RUBEN, C.U.I.T. Nº 20-12440408-9, con domicilio en avenida Alberdi Nº 444 - PB., de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad de: "COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN DE OBRAS TEATRALES , MUSICALES Y ARTÍSTICAS INCLUYE A COMPOSITORES, ACTORES, MÚSICOS, CONFERENCISTAS, PINTORES, ARTISTAS PLÁSTICOS, ETC.)", Código de Actividad 921420, Fecha de Inicio en la Jurisdicción a incorporar - Corrientes: 18/08/2019.

**ARTICULO 2º: HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración dentro de los 15 días de notificado el presente, conforme lo establece el artículo 58 del Código Fiscal.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR**, publicar cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.**

**I: 23/12 V: 29/12**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución (D.G.R.) Nº 1323**  
 Corrientes, 28 Julio 2020

**Visto:**

El Expte. Nº 123-0901-00280-18, a través del cual el Sr. COUTINHO JOSÉ MARÍA, C.U.I.T. Nº 20-04996346-8, con domicilio en calle General Madariaga Nº 1.181, de la Localidad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, solicita reconocimiento de RÉGIMEN ESPECIAL, y;

**Considerando:**

Que, a fs. 01, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 2.344/17) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que atento a las solicitudes de Régimen Especial, se debería reconocer el Régimen Especial de Tributación para el año 2.005, con vigencia 01/06/2.005 hasta el 31/12/2.005 y por el año 2.006, con vigencia desde el 01/01/2.006 al 31/12/2.006.

Que; a fs. 06, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 116/18) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, esta Asesoría Legal entiende que conforme lo preceptuado en el Art. 123º del Código Fiscal y Art. 11º de la Ley Tarifaria, debería hacerse lugar al reconocimiento del Régimen Especial de Tributación del año 2.005, con vigencia 01/06/2.005 hasta el 31/12/2.005 y por el año 2.006, con vigencia desde el 01/01/2.006 al 31/12/2.006.

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1º: HACER** lugar al reconocimiento del RÉGIMEN ESPECIAL DE TRIBUTACIÓN, solicitado por el Sr. COUTINHO JOSÉ MARÍA, C.U.I.T. Nº 20-04996346-8, con domicilio en calle General Madariaga Nº 1.181, de la Localidad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, por los años 2.005, con vigencia 01/06/2.005 hasta el 31/12/2.005 y 2.006, con vigencia 01/01/2.006 al 31/12/2.006, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º: REGISTRESE**, comuníquese cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.**

**I: 23/12V: 29/12**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución (D.G.R.) Nº 0577**  
 Corrientes, 04 Mayo 2020

**Visto:**

El expediente Nº 123-1405-08832-2019, iniciado por esta Dirección General de Rentas, individualizado como "0222 OP NO INSCRIPTO, LEVIN ALEJANDRO MARIO, CUIT Nº 20-05673852-6, con domicilio en España Nº 131, de la Ciudad de Formosa, y;

**Considerando:**

Que, en el presente procedimiento de fiscalización se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la

Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto;

Que, a tales efectos, y de acuerdo a las documentales incorporadas se constató el ejercicio de actividades gravadas, habiéndosele emplazado a que se inscriba, bajo apercibimiento de ser inscrito de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal.

Que, obra a fs. 15 el dictamen del Departamento Técnico Jurídico, el cual expresa que se ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 34º inciso L), por lo que concluye que debe dictarse el correspondiente acto resolutivo;

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º: DAR DE ALTA** de oficio al Sr. LEVIN ALEJANDRO MARIO, CUIT Nº 20-5673852-6, con domicilio en España Nº 131, de la Ciudad de Formosa, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes, en la Actividad de: "SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADO POR CUENTA PROPIA CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS", Código de Actividad 701090, desde 30 de marzo de 2017.

**ARTICULO 2º: HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración dentro de los 15 días de notificado el presente, conforme lo establece el artículo 58 del Código Fiscal.

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR**, dar intervención al Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral e División de Sellos, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.**

**I: 23/12V: 29/12**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Nº 340/2020(S)**

Corrientes, 23 de abril de 2020

**Visto:**

El Expte. Nº 123-1604-04401-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Buenos Aires, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente AGROPECUARIA EL BRETE SA C.U.I.T Nº 30-71443267-9, con domicilio fiscal en QUESADA 2935 QUESADA 2935 Capital Federal (1429)

**Considerando:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 6884/2020 propiciada por el Departamento de Fiscalización Buenos Aires, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$15.428,00 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100), correspondiente a los períodos, 2018/06 a

<p>2018/08.; encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.</p> <p><b>Porello,</b> <b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve:</b> <b>ARTICULO 1°: INSTRUIR</b> Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente AGROPECUARIA EL BRETE SA, C.U.I.T N° 30-71443267-9, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente. <b>ARTICULO 2°: OTÓRGUESE</b> el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. <b>ARTICULO 3°: DESIGNASE</b> Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos. <b>ARTICULO 4 °: REGISTRESE,</b> comuníquese, cumplido, archívese. <b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b> <b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –</b> <b>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones -</b> <b>I: 28/12 V: 30/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución Interna N°0497/2020</b> Corrientes, 27 de abril de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expte. 123-0612-20315-19, a través del cual la Sra. ROMERO ELISA MARGARITA, C.U.I.T. N° 27-05442697-1, con domicilio en Avenida Juan Pujol N° 55, de la Localidad de Peruggorria, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;</p> <p><b>Considerando:</b> Que, a fs. 3, la PROCURACION FISCAL, (Informe N° 1.183/19) hace mención que a la contribuyente ROMERO ELISA MARGARITA, C.U.I.T. N° 27-05442697-1, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los Registros del Sistema de Administración Tributaria. Que, a fs. 9, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIOMULTILATERAL, (Informe N° 2.566/19) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el año 2.006, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.</p>	<p>Que, a fs. 10, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 17/20) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, corresponde otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el año 2.006, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido .tas causales de interrupción de la prescripción , establecidos en los Artículos 89° y 91° del Código Fiscal.</p> <p><b>Porello,</b> <b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve:</b> <b>Artículo 1°: HACER</b> lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Periodos correspondientes al año 2.006, solicitada por la Sra. ROMERO ELISA MARGARITA, C.U.I.T. N° 27-05442697-1, con domicilio en Avenida Juan Pujol N° 55, de la Localidad de Peruggorria, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente. <b>Artículo 2°: REGISTRESE,</b> comuníquese, cumplido archívese <b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)</b> <b>Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.</b> <b>I: 28/12 V: 30/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución Interna N°422/2020(S)</b> Corrientes, 03 de junio de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El Expte. N° 123-0306-05515-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente RUTA 5 S.A. C.U.I.T N° 30-70849128-0, con domicilio fiscal en AV PEDRO MEDRANO 1093 Piso 6 Depto. B Abasto - Buenos Aires Buenos Aires (6608)</p> <p><b>Considerando:</b> Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 6925/2020 propiciada por el Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, periodos 201705 a 201810 por \$21.690,28 (PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 28/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37° y del Código Fiscal Vigente.</p> <p><b>Porello,</b> <b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve:</b> <b>ARTICULO 1°: INSTRUIR</b> Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente RUTA 5 S.A., C.U.I.T N° 30-70849128-0, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente. <b>ARTICULO 2°: OTÓRGUESE</b> el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su</p>
--	---

<p>defensa.</p> <p><b>ARTICULO 3°: DESIGNASE</b> Instructor Sumarial al <b>Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ</b> y como Secretario de Actuaciones al <b>Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ</b>, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p> <p><b>ARTICULO 4 °: REGISTRESE</b>, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b>  <b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –</b>  <b>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones - I: 28/12 V: 30/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Chavarría</b>  <b>Resolución N° 06/2020</b>  Chavarría, (Ctes.), 30 de Enero de 2020.</p> <p><b>Visto:</b>  La solicitud de ayuda económica y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;</p> <p><b>Considerando:</b>  Que la solicitud de ayuda económica para la confección de un antejo de la Sra. LUCILA YOANA PELOZO, DNI N° 35.439.485. Con domicilio en esta localidad.  Que la peticionante manifiesta carecer de recursos económicos solicita ayuda económica de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00.-) para el pago del saldo del antejo recetado.  Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece “art. 172° 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes depago que correspondan:  Que a su vez el “ARTICULO 238° de ley 6042 prevé: “Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió”.</p> <p><b>Por Ello:</b>  <b>El Sr. Intendente Municipal de Chavarría</b>  <b>Resuelve:</b>  <b>Artículo 1°: Otorguese</b> a la Sra. LUCILA YOANA PELOZO, DNI N° 35.439.485, una ayuda económica de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00.-) imputándose a la partida presupuestaria de ayuda social, conforme los fundamentos expuesto en los considerando.  <b>Artículo 2°:</b> La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-  <b>Artículo 3°: Regístrese</b>, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-  <b>Roberto Dieringer – Intendente</b>  <b>Juan R Mazoli – Secretario</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Chavarría</b>  <b>Resolución N° 07/2020</b>  Chavarría, (Ctes.), 30 de Enero de 2020</p> <p><b>Visto:</b>  La solicitud de ayuda económica y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;</p> <p><b>Considerando:</b>  Que la Sra. MARISA AZUCENA LEDESMA solicita ayuda económica para la confección de un antejo para su hijo menor MIGUEL SALAS DNI N° 46.740.545 con domicilio en esta localidad.  Que el menor tiene problemas de miopía y astigmatismo progresivo, y realiza controles y seguimiento en la ciudad de Corrientes Capital. Por recomendación médica debe cambiar los lentes y armazón del antejo.  Que manifiesta carecer de recursos económicos solicita ayuda económica de pesos siete mil ochocientos (\$ 7.800,00.-) para el pago de la confección del antejo recetado.  Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece “art. 172° 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes depago que correspondan:  Que a su vez el “ARTICULO 238° de ley 6042 prevé: “Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió”.</p> <p><b>Por Ello:</b>  <b>El Sr. Intendente Municipal de Chavarría</b>  <b>Resuelve:</b>  <b>Artículo 1°: Otórguese</b> a la Sra. MARISA AZUCENA LEDESMA, DNI N° 46.740.545, una ayuda económica de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00.-) para la adquisición de un antejo para su hijo menor MIGUEL SALAS, imputándose a la partida presupuestaria de ayuda social, conforme los fundamentos expuesto en los considerando.  <b>Artículo 2°:</b> La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-  <b>Artículo 3°: Regístrese</b>, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese.-  <b>Roberto Dieringer – Intendente</b>  <b>Juan R Mazoli – Secretario</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Chavarría</b>  <b>Resolucion N° 08/2020</b>  Chavarría, (Ctes.), 31 de Enero de 2020</p> <p><b>Visto:</b>  La solicitud de ayuda económica de la COVESA para realizar una nueva perforación de agua en Chavarría y atribuciones y deberes conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;</p>
---	---

<p><b>Considerando:</b> Que las autoridades de la COVESA Chavarría, solicita ayuda económica por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 38.925,00), para solventar los gastos que demande los trabajos materiales para una nueva perforación de agua en la localidad de Chavarría. Que la gestión municipal ha colaborado anteriormente con la COVESA para la perforación del Paraje Tacuaritas, debiendo asimismo potenciar la provisión del vital elemento al área urbana, con un trabajo sostenido y conjunto, evitando las situaciones del pasado que llevaron a la emergencia por la falta de provisión de agua potable. Que a su vez el "ARTICULO 238° de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado,</p>	<p>en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió". <b>Por Ello:</b> <b>El Sr. Intendente Municipal de Chavarría</b> <b>Resuelve:</b> <b>Artículo 1°: Otórguese</b> a la COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO –CO.VE.SA.- CHAVARRIA representada por el Sr. RAFAEL JULIAN SAUCEDO DNI N° 20.533.568, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 38.925,00), en carácter de ayuda económica para solventar los gastos que demande los trabajos para la nueva perforación de agua en la localidad, todo ello con oportuna rendición de cuentas. <b>Artículo 2°: La</b> presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.- <b>Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, publíquese y Archívese.-</b> <b>Roberto Dieringer – Intendente</b> <b>Juan R Mazoli – Secretario</b></p>
--	--

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;"><b>EXpte. N° 204244/20</b></p> <p>La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N°9 de Corrientes Capital, sito en 9 de Julio N° 1099 4to. Piso de esta ciudad Capital, Dra. Marina Alejandra Antúnez, Secretaria a cargo del Dr. Ricardo Miguel Andreau, hace saber que en los autos caratulados "STRIGER NOBERTO DANIEL S/CONCURSO PREVENTIVO", EXpte. N° 204244/20, en trámite ante dicho Juzgado se ha dispuesto por Sentencia N° 37 de fecha 30 de octubre de 2020, la apertura del concurso preventivo de Norberto Daniel Striger, CUIL N° 20-16315446-4 con domicilio real y procesal en Vargas Gómez N° 2479 de esta ciudad, cuya presentación se efectuara el 20 de septiembre de 2020, habiendo sido designada la SRA. Síndico C.P.N. MOREIRA MARTA GLADIS MARISEL, M.P. 1118, quien ha constituido domicilio en Pasaje Vidal 1943 de esta ciudad, estableciendo días y horas de atención, de lunes, miércoles, y viernes en horario vespertino de 17,30 a 20,30 horas, habiéndose señalado en el auto de apertura la siguientes fechas. FIJAR el día 23 de diciembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.) pudiendo los acreedores optar por verificar sus créditos de modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (establecido por Acdo. Del STJ 08/2020, Anexo III); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 12 de febrero de 2021 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y aprobaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la Ley 24.522 (art. 39). FIJAR el día 31 de marzo de 2021 como fecha en la el juez dictará la resolución de</p>	<p>procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.). FIJAR el día 16 de abril de 2021 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la Sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.). Debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 31 de mayo de 2021 (art. 42 L.C.Q.). FIJAR el día 08n de octubre de 2021 como fecha hasta la cual el deudor gozará del periodo de exclusividad del art 43 de la LCQ. Debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 10 de septiembre de 2021, fijándose audiencia para el día 01 de octubre de 2021 a las 9.00 hs para que tenga lugar la audiencia informativa. Publíquese por cinco días- Corrientes, 25 de NOVIEMBRE de 2020. <b>Dra. Marina Alejandra Antunez – Juez</b> <b>I:18/12V:28/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 199561/20</b></p> <p>La Dra. Varinia Machado Feris- Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 13 Corrientes, cita y emplaza por el término de diez (10) días para que se presenten a todos aquellos que se consideren con derecho/prentensión a los bienes del causante y en especial el inmueble según informe del Registro de la Propiedad Inmueble- inscripto al Tomo 13, Folio 3138, finca N° 2948, Año 1955 del Dpto. Capital a nombre de Isabel Soto, fallecida sin constar número de documento, el inmueble ubicado en la ciudad de Corrientes sobre calle Vélez Sarsfield entre las calles Moreno y Belgrano, constante 10 mts. De frente por 32,90 mts. De fondo con una superficie de 329 mts2; Lindando al Norte, Francisca de Asís Sosa; al Sur, Alberto M. Iglesias y Benjamín Ruda; al Este, calle Vélez Sarsfield y al Oeste, Juan Popolicio, en autos caratulados: "Alfonzo María Cristina Y Alfonso Azucena Liliana C/Soto Isabel</p>
---	---

Y/O Soto Suc. De Soto Isabel S/Prescripción Adquisitiva O Usucapción" Secretaria N° 27 A Cargo De Dra. Lidia Inés Zacarías. Expte. N° 199561/20.	Corrientes, 09 de Diciembre de 2020. – <b>Dra. Lidia Inés Zacarías – Secretaria</b> <b>I:28/12 – V: 28/12</b>
--	---

### *Citaciones - Interior*

<b>Expte N° 36498/20</b>	encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 14 de Diciembre de 2020.- <b>Dr. Carlos Balestra</b> <b>I:18/12V:29/12</b>
Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: KAREN PERICHON, DNI N° 41.948.973, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "PERICHON KAREN AGUSTINA P/SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS - GOYA (INT.N. 36.250)", Expediente N° 36498/20, por	

## Sección General

### *Convocatorias*

<b>Global S.A.</b>	<b>Club de Amigos Profesionales en Ciencias Económicas</b>
Global S.A., según Acta de Directorio N° 100, de fecha 23 de Diciembre de 2020, convoca a Asamblea General Ordinaria de socios, conformidad al Art. 15 del Estatuto Social, en la sede social de Junin 766 2° Piso, Corrientes, el día 15 de Enero de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria con <b>quorum, para tratar el siguiente Orden Del Día: 1º</b> Designación de dos accionistas presentes para suscribir el Acta de Asamblea. <b>2º</b> Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y demás documentaciones correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 20, finalizado el 31 de Agosto de 2020. <b>3º</b> Elección y/o renovación de los miembros del Directorio por un nuevo periodo. <b>4º</b> Evaluación de gestión del Directorio. <b>5º</b> Asignación de Honorarios al Directorio. Atentamente. <b>Alejandro Ramon Zaimakis. Presidente</b> <b>I:23/12 – V: 05/1</b>	La entidad "Club De Amigos Profesionales En Ciencias Económicas" CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27/01/2021 a las 20.00hs en la sede social ubicada en calle Moreno N° 2130 de esta ciudad de Corrientes; en el supuesto que se decreten medidas de aislamiento que imposibiliten la reunión presencial; la misma será realizada en forma virtual. Se tratará el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos asambleístas para revisar los poderes de los afiliados. 2.- Consideración Memoria, Balance e Inventario del período correspondiente al Ejercicio Económico N° 6 cerrado al 31/08/2020. 3.- Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos. 4.- Designación de dos afiliados para suscribir el acta.- <b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I:28/12 – V: 28/12</b>

## Sección Comercial

### *Testimonios*

<b>Gerardo Y Esteban Vicente SRL</b>	Yasmil Lilian Canteros y Gerardo Ramón Vicente, ambos de profesión Productores - Asesores de seguros, domiciliados en Santa Fe N° 1.253 de esta ciudad, de nacionalidad argentinos.
LUGAR Y FECHA: En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a 01 días del mes de Octubre del año 2020-11-09. INSTRUMENTO: Privado de Modificación Certificado por Escribana Alicia Susana Burgos de Cabaña; Acta 193 Libro VI Folio 193, Los Socios GERARDO RAMON VICENTE, Documento Nacional de Identidad numero 11.268.980, CUIT 20-11268980-0, nacido el 08 de julio de 1954, casado en primeras nupcias con Yasmil Lilian Canteros; GERARDO ESTEBAN VICENTE, Documento Nacional de Identidad numero 34.055.986, CUIT 20-34055986-0, nacido el 3 de enero de 1989, soltero hijo de	OBJETO:- MODIFICACION DEL CONTRATO: CONSTITUTIVO "GERARDO Y ESTEBAN VICENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Los Artículos, SEGUNDO y SEXTO DEL CONTRATO CONSTITUTIVO "GERARDO Y ESTEBAN VICENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se rige por la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias, decretos reglamentarios, Ley N° 22400, y demás normas concordantes en la materia y a las cláusulas que conforman el ESTATUTO SOCIAL. Las que quedan

<p>redactada de la siguiente Manera: ARTICULO SEGUNDO: "El domicilio Legal de la Sociedad y Sede principal de sus negocio, será en la ciudad de Corrientes, Capital, sin perjuicio de las Sucursales, Agencias, Filiales, Depósitos o Representaciones que podrá establecerse en todo el Territorio de la República Argentina; pudiendo cambiar de domicilio en el futuro". "ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de UNO O MAS GERENTES, Socios o no, quienes actuaran en forma individual o indistinta, designarse uno o mas suplentes; Duraran en el cargo el tiempo que dure la sociedad.-En tal sentido representaran a la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. El o Los Gerentes designados tendrán las más amplias facultades, pudiendo efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras y especialmente: a) Adquirir, transferir, gravar enajenar de cualquier forma, modo y condición, toda clase de bienes o valores, estipulando los precios al contado o a plazo con o sin intereses, con o sin garantías personales o reales, constituir derecho reales como acreedor deudor o avalista, incluso hipotecas o prendas. B) Solicitar préstamos a los Bancos Oficiales, privados o mixtos, con o sin garantías personales o reales, de conformidad con sus leyes, estatutos y cartas orgánicas sin limitación de montos y con los plazos y formas de pago, intereses y demás condiciones que consideren convenientes, constituir depósitos y extraerlos total o parcialmente, girando sobre los mismos o en descubierta, hasta las cantidades autorizadas; librar, captar, endosar, girar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, afianzar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagares, vales, giros, cartas de créditos, certificados, avales y toda clase de documentos comerciales y cambiarios con o sin garantías sin limitaciones de tiempo y cantidad, efectuar amortizaciones y cancelaciones. C) Otorgar, captar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, conferir poderes especiales y revocarlos, formular declaraciones juradas; protestos y protestas. D) Cobrar y Percibir sumas de dinero. E) Comparecer en juicios ante Tribunales federales, provinciales de cualquier fuero y jurisdicción por sí, por apoderados que fueran pertinentes, incluso las que determina el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación; Promover acciones y en general con las más amplias facultades de administración y disposición, siendo la precedente meramente enunciativa y no limitativa: F) Nombrar y remover empleados, fijar sus sueldos, con designación de sus cargos, suspenderlos o exonerarlos. La ejecución de cualquiera de las facultades precedentemente referidas, tomada por decisión de los socios, por mayoría, deberá ser cumplimentada únicamente por el Gerente. G) Como Mínimo uno de los socios gerentes debe revestir el carácter de Socio Productor Asesor de Seguros.- DESIGNAN GERENTES:</p>	<p>GERARDO RAMON VICENTE, Documento Nacional de Identidad numero 11.268.980 y GERARDO ESTEBAN VICENTE, Documento Nacional de Identidad numero 34.055.986; quienes aceptan el cargo discernido, constituyendo domicilio en la Sede Social; calle Santa Fe N° 1253 de esta ciudad y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en el régimen de inhabilidades</p> <p>AUTORIZACIÓN DE ESCRIBANO ACTUANTE Alicia Susana Burgos. DNI 17.767.736, para que en forma personal realice ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia; Registro Público de Comercio de la Ciudad de Corrientes, y demás reparticiones competentes, todas las gestiones tendientes a la Inscripción de la presente modificación con las más amplias facultades pudiendo firmar toda documentación que le sea requerida al efecto y realizar los trámites necesarios exigidos por Ley. Constitución inscripta en la I. G. P. J. bajo el N° 00502 Folio 00502 del Libro VI Tomo I de SRL, Legajo N° 211 año 2017, Cesión de Cuotas Contrato, Modificación de fecha 04/06/2018, inscripto en IGPJ bajo 01239 del Libro VII Tomo I de SRL, legajo 211 fecha 30/07/2018.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2330/20 Caratulado GERARDO Y ESTEBAN VICENTE SRL S/Insc. Mod. De estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-11-2020</p> <p><b>Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General</b> <b>I:28/12 – V:28/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Nautica Corrientes SRL</b></p> <p>Se hace saber que, por Instrumento Privado de Fecha 30/07/2020 e Instrumento Privado Ampliatorio de Fecha 19/11/2020 el Sr. GUSTAVO ALBERTO FATELEVICH, Documento Nacional de Identidad número 7.864.559, casado, domiciliado en calle Quevedo número 117 de esta ciudad de Corrientes, provincia homónima –Vende, cede y transfiere- a favor de la Sra. GLADYS BEATRIZ MEZA, Documento Nacional de Identidad número 6.191.714, casada, domiciliada en 250 Viviendas, Manzana T, casa 6 S/N B° Santa María de esta ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, siete (7) CUOTAS de valor nominal de UN MIL PESOS cada una (\$ 1.000), las que se hallan totalmente integradas correspondientes a la sociedad denominada "NAUTICA CORRIENTES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o "NAUTICA CORRIENTES" S.R.L., con domicilio legal en calle La Pampa 1569 de esta Ciudad de Corrientes, la que fue legalmente constituida e inscripta en el Registro Público de Comercio de Capital Bajo el Número 5.357, Folio 16 vto., del Libro XXVIII de Sociedades Comerciales, el 23 de septiembre de 1994.</p> <p>Precio de la cesión de cuotas: El Precio TOTAL de Compra se estipula en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00)</p> <p>En consecuencia se modifica la cláusula quinta del estatuto social, la que quedará redactada de la siguiente</p>
---	---

manera, CLAUSULA QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos SESENTA Y TRES MIL (\$63.000), dividido en sesenta y tres cuotas (63) de pesos mil (\$1.000), valor nominal cada una, suscripto e integrado en su totalidad en las proporciones que se indican por los siguientes socios: 1) Gustavo Alberto Fatelevich: 33 cuotas de \$1000 cada una, total: pesos treinta y tres mil (\$33.000), (52,38%) 2) Carlos Alberto Ferrero: 14 cuotas de \$1.000, cada una, total: pesos catorce mil (\$14.000), (22,22%) 3) Gilberto Horacio Guillermo Spessot: 9 cuotas de \$1.000

cada una, total: pesos nueve mil (\$9.000), (14,29%) y 4) Gladys Beatriz Meza: 7 cuotas de \$1.000 cada una, total pesos siete mil (\$7.000), (11,11%).-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1958-20 Caratulado NAUTICA CORRIENTES SRL S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-12-2020

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:28/12 – V:28/12**

### Avisos varios

#### **Molino Cañuelas S. A. C. F. I. y A.**

"MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (CUIT30507950848)

"Conforme lo pactado en el Artículo 2.1. párrafo segundo del Contrato de Factoraje celebrado el día 03/07/19 (el "Contrato de Factoraje") entre "MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" con domicilio en la calle John F. Kennedy 160, Cañuelas, Buenos Aires, en adelante el Factoreado, y "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 434, Capital Federal, en adelante el Factor, y conforme lo establecen los artículos 1421 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en forma adicional a las notificaciones contenidas en los instrumentos de venta correspondientes, se notifica a todos los deudores cedidos, acreedores y terceros interesados que el día 18/12/2020 se formalizó –conforme los términos pactados en el Contrato de Factoraje- la cesión y transferencia -sin recurso-hecha por el Factoreado al Factor, de todos los derechos y acciones de cobro -presentes y futuros- emergentes de la Relación Comercial que hubiere motivado y que motiven la emisión de Documentos por parte del

Factoreado, a partir del día 18/12/2020, pagaderos por los Deudores Cedidos de la nómina de nuevos deudores cedidos incluyendo sin limitación: (i) los pagos que se deban efectuar, (ii) los reclamos, acciones legales y recursos relacionados a dichos derechos, (iii) las indemnizaciones que les correspondan, así como (iv) todos los demás accesorios que el Factoreado tuviere y le correspondiente bajo las Relaciones Comerciales. Queda aclarado que los Deudores Cedidos son todos y cada uno de los deudores cedidos incluidos en el ANEXO II del Contrato de Factoraje y todos y cada uno de los nuevos deudores cedidos que en lo sucesivo se incorporen por acuerdo de las Partes al Contrato de Factoraje conforme las previsiones en él establecidas. Habiéndose efectuado oportunamente la publicación de la cesión de créditos presentes y futuros de nuevos deudores incluidos bajo el Anexo II, la presente notifica la cesión de créditos de nuevos deudores cedidos formalizada el día 18/12/2020, conforme los términos de la cláusula 2.1 del Contrato de Factoraje. Se deja constancia que obra en poder del escribano Juan Pablo Molinari el detalle y texto ordenado de la totalidad de deudores cedidos desde la celebración del contrato hasta la fecha de publicación de la presente.

**Dra. María Laura Diaz Colodrero - Abogada**  
**I:28/12 – V:28/12**



# Gobierno Provincial